

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación No. 526

Demanda: Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía

Rad: 2020-00077-00

Demandante: LUZ ESTELLA ESCOBAR GARCÍA.

Demandados: LUZ MARINA HERRERA GARCÍA.

*Se requiere a la parte demandante, a efecto de que promueva o proponga mecanismos para lograr la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de la demandada LUZ MARINA HERRERA GARCIA, igualmente deberá notificar personalmente a la señora **ROSAURA LÓPEZ GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 25.127.097 (acreedor hipotecario), para que, si a bien lo tiene haga exigible su crédito, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, para tal efecto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, vencidos los cuales se le dará aplicación al art. 317 del C.G. del Proceso. “Desistimiento Tácito”.*

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 185

De la presente fecha 09/12/2021

Secretario